

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Noviembre de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 400.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Estando prevenido por repetidas Reales órdenes el que las licencias de uso de armas se expidan por este Gobierno de provincia; he dispuesto que desde 1.º de Enero del año próximo se verifique así, advirtiendo á los que la soliciten acompañen el informe del Alcalde en las que hubiesen obtenido en el presente año, y los que la pidan nuevamente lo harán por medio de solicitud con aquel requisito.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del Público. Valladolid 25 de Noviembre de 1850. = Ildefonso de Alcaráz.

Núm. 401.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En este dia vuelve á encargarse del despacho de la Administracion de Contribuciones directas de esta provincia Don Manuel Palacios y Villalba, cesando por consecuencia en el desempeño interino de la misma el oficial primero Inspector Don Juan Valls. Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 20 de Noviembre de 1850. = Ildefonso de Alcaráz.

Núm. 402.

Real orden recomendando las hojas de espada de la Fábrica de armas blancas de Toledo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden lo que sigue: Por el Ministerio de la Guerra con fecha 19,

del actual ha sido comunicada á este de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente:

„No pudiendo aumentarse las consignaciones de la Fábrica de armas blancas de Toledo, y considerándose como de honor nacional su conservacion, se ha servido S. M. disponer recomiende á V. E. la adquisicion de las hojas de espada que pudieran necesitar los empleados dependientes de ese Ministerio, pues que sin hacer mérito de sus inmejorables cualidades se obtienen tanto ó mas baratas que las extranjeras, y se conseguirá de esta manera proteger una industria del país, y coadyuvar al sostenimiento de un establecimiento de una reputacion universal. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes; en el concepto de que los pedidos de hojas de armas blancas montadas se han de hacer directamente á dicha Fábrica, y tanto en ella como en la Direccion general de Artillería se facilitarán las Tarifas de los precios á las corporaciones ó personas que las deseen.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos y con la recomendacion en la misma prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1850. = El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

NOTA. Es adjunto un ejemplar de la Tarifa de precios referentes á las hojas que se construyen en dicha fábrica de Toledo, y que con posterioridad á la impresion de la presente circular, ha remitido la Direccion general de Artillería.

Y se publica con la Tarifa á que se hace referencia, recomendando la adquisicion de dichas hojas á todas las personas que, sin depender del Estado, puedan necesitarlas. Valladolid Noviembre 17 de 1850. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

15.ª Las Hojas caladas, reciben el aumento de 160 rs. por esta sola circunstancia, y si á mas fuesen doradas, grabadas, &c., reciben el detallado para las otras.

Siempre que por desearlo alguna corporacion ó particular, hubiesen de venderse armas cuyos modelos hubiesen caducado, lo serán á los precios que en el acto se convengan.

Toledo 4.º de Noviembre de 1850. = El Comisario de Guerra y Artillería, Nicolás Rodriguez. = El Teniente Coronel Capitan del Detalle, Manuel de Meneses y Eguía. = El Coronel Director, Dionisio Gil de Bernabé. = El Coronel primer Comandante Subdirector, José Gil de Bernabé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Ildefonso de Alcaráz, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo segunda vez, y término de nueve dias, á Manuel Guerra, cuya vecindad y demas señas se ignoran, á fin de que dentro del expresado término se presente en este Tribunal y por la Escribanía del infrascrito, á oír cargos en causa contra él pendiente sobre aprehension de dos bultos de encages de prohibido comercio, ejecutada en el Fielato central de esta Capital el dia diez y nueve de Octubre último, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta. = Ildefonso de Alcaráz. = Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo,

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En el Vivero de esta Capital se hallan de venta las plantas siguientes:

	Número de plantas.	Precio de cada una.
Olmos de 4 verduras de 5 á 10 pies tallo.	5000	1 real.
Acacias de 2 verduras de 10 á 11 pies tallo.	300	2 idem.
Id. de menor tallo de 2 verduras.	700	¼
Sófora japónica de 2 verduras, 8 á 10 pies tallo.	200	1
Id. id. de 6 á 8 pies de tallo.	300	¼
Id. id. de 4 á 6 pies.	300	20 rs. el 100.
Ailanto glanduloso de 1 verdura de 5 á 6 pies de tallo.	50	1
Id. id. de 2 á 4 pies.	200	25 rs. el 100.
Acer negundo de 2 verduras, 12 pies de tallo.	100	1
Id. de 6 á 7 pies.	200	¼
Id. id. de 4 á 5 pies.	300	20 rs. el 100.
Falso ébano de 6 á 7 pies.	200	30 rs. el 100.
Amorfa fructicosa de 6 á 7 pies.	200	50 rs. el 100.
Retama de flor de 5 á 7 pies.	370	25 rs. el 100.
Aligustre de pies y esquejes.	1000	25 rs. el 100.
Bupleiro.	300	¼
Moral de papel de 3 á 4 pies.	400	1
Box.	300	¼

Los pedidos se dirigirán por medio de nota escrita á la Alcaldía Corregimiento de esta Capital, y sin detencion se facilitarán las plantas empaquetadas, siendo de cuenta de los compradores los utensilios del empaque. Valladolid 18 de Noviembre de 1850. = José Torres Casado, = Pedro Caballero, Secretario,

Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se saca á público remate la corta de leña del Monte robledar de los Propios de esta villa, y su remate tendrá lugar el dia 30 del presente mes de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de la misma, bajo de las condiciones del expediente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Olmos de Esgueva Noviembre 7 de 1850. = El Alcalde Presidente, Esteban Perez. = Manuel Sancho, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

No habiéndose presentado licitadores al arrendamiento por todo el año venidero de 1851 de los tres Molinos harineros, casa-Taberna y Carnicería y yerbas de los tres Sotillos perteneciente á sus Propios, en el dia señalado, ha acordado el Ayuntamiento anunciar nueva subasta de dichos bienes en la Casa Concejo de la misma en el dia 1.º del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, sirviendo de tipo para admitir postura las cantidades siguientes:

Molino Cubo.	700 rs.
Idem Monzon.	300
Idem Cabrito.	160
Casa-Taberna.	180
Idem Carnicería.	90
Yerba de los Sotillos.	140

Villanubla 14 de Noviembre de 1850. = E. A. C., José Valentin.

Ayuntamiento constitucional de Cojeces del Monte y Aldealvar.

Esta Corporacion tiene acordado sacar á público remate para el año próximo venidero de 1851 los derechos que gravitan sobre las especies de consumos del pueblo de Aldealvar, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo el encabezamiento que el pueblo tiene con la Hacienda nacional.

Reales.

Vino.	124
Vinagre.	3
Aguardiente.	24
Aceite.	36
Jabon duro y blando.	27
Carnes muertas y en vivo.	73
Total.	287

Cuyo remate será en los dias 3 y 10 del próximo mes

de Diciembre y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Capitular de dicho Aldealvar. Cojeces del Monte y Noviembre 12 de 1850. = El Alcalde, Francisco Sacristan, = Manuel Arranz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos.

Esta Corporacion ha acordado el remate y subasta de los derechos que devengan las especies sujetas á la contribucion de consumos para el año próximo de 1851, en los dias 1.º y 8 del próximo mes de Diciembre de once á doce de sus mañanas en la Casa Consistorial, y el tercero y último para el dia 16 de dicho mes de Diciembre, bajo las condiciones del expediente de su razon que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y por los tipos siguientes:

	<i>Reales.</i>
Vino.	4,412
Vinagre.	9
Aguardiente.	165
Aceite.	200
Jabon.	70
Carnes y Tocino en vivo y muerto.	548
Total.	2,404

Brahojos 16 de Noviembre de 1850. = El A. C. P., Bonifacio Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Robladillo.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar el primer remate del arrendamiento de los consumos de la misma para el año inmediato de 1851, el dia 1.º de Diciembre próximo, y el segundo y perentorio el 8 del mismo en la Sala Consistorial á las diez de su mañana, sirviendo de tipo las sumas siguientes:

	<i>Reales.</i>
Por los derechos de Vino.	500
Por los de Aguardiente.	100
Por los de Aceite de oliva.	140
Por los de Carnes y Tocino en vivo y muerto inclusos menudos y despojos.	300
Por los de Vinagre.	10
Por los de Jabon.	50
Total.	1100

Robladillo y Noyiembre 14 de 1850. = El Alcalde, Martin Olmedo.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de la Capitanía general de Va-

lencia, con su litoral agregado á la derecha del Ebro, desde 1.º de Enero próximo á fin de Setiembre de 1851, se convoca á una simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia militar de Valencia, y en la de la general del Ejército (Madrid) y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 4 de Diciembre próximo á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 22 de Noviembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien se hubiere encontrado una capucha de terciopelo color ceniciento y forrada de tafetan blanco, que se perdió el dia de la Reina á la entrada del Teatro, se le dará el hallazgo al que la presente en la calle de Olleros, almacen de Salvados.

Quien hubiese hallado un alfiler de diamantes que se perdió en el dia 23 del corriente, se servirá entregarlo en la Botica de la Platería, donde se le dará su hallazgo correspondiente.

En la Imprenta del Boletin oficial se hallan de venta impresos para formar los amillaramientos y repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería arreglados á los modelos de la Administracion de directas de esta provincia, á precios equitativos.